

LICITACION No. L-CPG-18-2022-X-0  
PROCESO No. LICO-PG-004-2022

**REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SALITRE – SAMBORONDÓN DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Abg. Dennis Abril Ortiz, MSc, **Director Provincial de Compras Públicas (E)**, cuya personería se acredita mediante la acción de personal **Nº1849-PG-DPTH-2022**; quien interviene como **Delegado de la Máxima Autoridad** de conformidad con la Resolución Nro. PG-SGR-069-2022, de fecha 17 de agosto del 2022; el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, **Director Provincial de Obras Públicas**, cuya personería se acredita mediante acción de personal **Nro. 1167-DPTH-GADPG-2021**, quien interviene como Delegado de la Máxima Autoridad conferida mediante Resolución **Nro. GPG-PG-SGR-080-2022**, de fecha 14 de septiembre del 2022, ambos en representación del Gobierno Provincial del Guayas por las facultades delegadas; y, por otra parte, , el **CONSORCIO SAMBORONDON SALITRE**, con R.U.C. No. 0993376772001, representado por el Sr. Jimmy Xavier Vivar Cerezo, con cédula de ciudadanía No. 080072175-5, en calidad de Procurador Común, conforme lo justifica en escritura pública de constitución del consorcio denominado **CONSORCIO SAMBORONDON SALITRE**, otorgada por el Dr. Aníbal García Núñez, Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, a los comparecientes en adelante se les denominará simplemente como “LA PREFECTURA DEL GUAYAS” y “EL CONTRATISTA”, respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

**1.01** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y necesidades de la provincia, ha contemplado la “**REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA SALITRE – SAMBORONDON DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDON DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”.

**1.02** El 08 de julio del 2022, mediante **Oficio Nro. PG-DPPI-RTA-1573-2022-OF**, la Abg. Rosa Tapia Andino MSc, Directora Provincial de Planificación Institucional (S) a la época, contesta al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, lo siguiente: “*En atención al Oficio Nro. DPOP-GAOC-2464-2022, suscrito por usted, mediante el cual remite el perfil de proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2022 y, recibidas las correcciones a través de correo institucional de fecha 07 de julio de 2022, en relación al proyecto que se detalla a continuación:*

- “**REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA SALITRE – SAMBORONDÓN DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”

(...) Adicionalmente, una vez revisada la Matriz del Plan Operativo Anual 2022, se CERTIFICA que no existen proyectos similares en ejecución, o que se hayan ejecutado en el mismo año. (...)".

**1.03** El 13 de julio del 2022, mediante **Oficio N. 02995-DPF-KPS-2022**, la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, informó al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, lo siguiente: “*En atención a su Oficio N° DPOP-GAOC-2547-2022, de fecha 11 de julio de 2022, mediante el cual solicita: (...) autorice a quien corresponda, a fin de que se actualice y se remita la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Plurianual, del proceso descrito a continuación, mismo que se encuentra contemplado en el segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal (...)", para el proceso denominado: "REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA SALITRE-SAMBORONDON DE LA LONGITUD 19KM,UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDON DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por un monto de USD\$12.922.037,35 (Doce millones novecientos veintidós mil treinta y siete con 35/100 dólares americanos ) más IVA (...) Por lo expuesto, esta Subdirección de Presupuesto en el ámbito de sus competencias, procede a remitir la Certificación Presupuestaria (CP) Nro. 0616-2022 por el valor de USD\$3.071.647,55 (Base Imponible, Acuerdo 075 – MEF) para el para el proceso denominado: "REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA SALITRE - SAMBORONDON DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDON DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", con cargo al ejercicio fiscal 2022 y la diferencia de USD\$9.850.389,80 (Base Imponible, Acuerdo 075 – MEF), con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales de la Institución para el ejercicio fiscal 2023 (...)".* La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 616-2022**,

LICITACIÓN No. L-CPG-18-2022-X-0

PÁGINA: 1 de 22

misma que contiene la partida presupuestaria No. 417501050000.- TRANSPORTE Y VÍAS, por el valor de \$3.071.647,55 por concepto de: "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL PROCESO: REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA SALITRE – SAMBORONDON DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDON DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, VALOR TOTAL DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL ES USD\$12.922.037,35 (BASE IMPONIBLE, ACUERDO 075-MEF), LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A UN PRESUPUESTO A SER EJECUTADO EN EL AÑO 2022 USD\$3.071.647,55 Y EL SALDO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SE HARÁ CONSTAR EN EL AÑO 2023USD\$9.850.389,80".

**1.04** El 18 de julio del 2022, mediante **Resolución de Designación de Comisión Técnica Nro. PG-DPCP-211-2022**, la Abg. Andrea Falquez Recalde, Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas a la época, resolvió en su *"Art 1.- Acoger la recomendación realizada por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, en la cual designa al Ing. Juan Galarza Cuadros como miembro de la Comisión Técnica en calidad de Profesional Afín al Objeto de la Contratación; por lo que la Comisión Técnica para la gestión del procedimiento de LICITACIÓN DE OBRA, que tiene por objeto la "REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA SALITRE -SAMBORONDON DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDON DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; queda conformada de la siguiente manera:*

**Presidente de la Comisión Técnica:** Ing. Carlos Vásquez Chang; Coordinador General de Infraestructura, o quien haga de sus veces;

**Titular del Área Requierente:** Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, o quien haga de sus veces; y,

**Profesional Afín:** Ing. Juan Galarza Cuadros, Analista Senior de Supervisión, o quien haga de sus veces.

*La Comisión conformada en el artículo precedente contará con la intervención de la Procuraduría Síndica y de la Dirección Provincial Financiera con voz, pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)".*

**1.05** El 26 de julio del 2022, mediante **CERTIFICADO DE APROBACIÓN**, el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, en base a la Resolución No. GPG-PG-SGR-024-2020 del 22 de julio del 2020, **Art. 1:** "Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales del Gobierno Provincial del Guayas, respecto a los proyectos de sus direcciones...", literal c): "Aprobar los estudios de desagregación tecnológica elaborados por sus direcciones", APRUEBA el estudio de Desagregación Tecnológica correspondiente al proyecto: "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SALITRE – SAMBORONDÓN DE LONGITUD 19 KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por un valor de 27.34%, el mismo que fue realizado por la Consultora VERA & ASOCIADOS (...)".

**1.06** El 03 de agosto del 2022, mediante **Resolución de Inicio de Procedimiento N° PG-DPCP-238-2022**, la Abg. Andrea Falquez Recalde, Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas a la época, resolvió: **"1. AUTORIZAR el inicio del procedimiento y APROBAR los pliegos del proceso de Licitación de Obra Nro. LICO-PG-004-2022: "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SALITRE – SAMBORONDÓN DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos y las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos; cuyo presupuesto referencial es de **USD \$ 12'922,037.3500 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SIETE CON 3500/100000 DÓLARES)** sin incluir IVA, y un plazo estimado para la ejecución del contrato de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador de contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo;

**1.07** El día 03 de agosto del 2022, se realizó la respectiva convocatoria, a través del Portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**1.08** El 17 de agosto del 2022, mediante **Resolución N°PG-SGR-069-2022**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su Art. 1.- "Delegar al Director/a Provincial de Compras Públicas del Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las siguientes atribuciones: (...) j) Suscribir contratos en conjunto con el contratista y el funcionario que se encargará de la administración de dicho contrato. El contenido técnico de los contratos será responsabilidad de los funcionarios de esta corporación provincial que suscriban los mismos (...)".

**1.09** El 14 de septiembre del 2022, mediante Resolución N°GPG-PG-SGR-080-2022, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su Art. 1.- “Para aquellos contratos que se suscriban y cuyos procesos hayan sido publicados previo a la vigencia del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme a la aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta; en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta Resolución, se delegan las siguientes atribuciones a los Directores Provinciales de la Prefectura del Guayas en calidad de Administradores de Contrato, respecto a los proyectos de sus direcciones hasta la finalización de los mismos (...)”

**1.10** El 18 de octubre del 2022, el Abg. Dennis Abril Ortiz, Delegado de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, mediante Resolución de Adjudicación Nro. PG-DPCP-386-2022, resolvió: “Art. 1.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica contenida en el Informe de Resultados de fecha 04 de octubre de 2022, para ADJUDICAR el contrato que tiene por objeto la “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SALITRE – SAMBORONDÓN DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”; Art. 2. ADJUDICAR al CONSORCIO SAMBORONDON SALITRE (MERCADONA S.A. 30% - TR 2 TRACTORES Y ROCAS ASOCIADOS S.A. TRACROSA 70%), el proceso de Licitación de Obra N° LICO-PG-004-2022, siendo este el contrato para la “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SALITRE – SAMBORONDÓN DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS” por un valor de USD \$11'497.938,55160 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIENTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 55160/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, y un plazo estimado para la ejecución del contrato de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador de contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo; Art. 3.- DISPONER a la Subdirección de Gestión de Procesos de Contratación Pública, se encargue de la publicación de esta resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, la cual tendrá el efecto de notificación, según lo previsto en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”.

**1.11** El 17 de noviembre del 2022, mediante Oficio S/N, el Sr. Jimmy Xavier Vivar Cerezo, Procurador Común del Consorcio Samborondón Salitre, remite a la Dirección Provincial de Compras Públicas, la documentación habilitante para la suscripción del contrato correspondiente al procedimiento de Licitación de Obra N°. LICO-PG-004-2022, para la “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SALITRE – SAMBORONDÓN DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego, (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP), correspondientes al procedimiento de Licitación de Obra N°. LICO-PG-004-2022, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- b) Las Condiciones Generales del Contrato correspondiente al procedimiento de Licitación de Obra N°. LICO-PG-004-2022;
- c) Las Condiciones Particulares del Contrato correspondiente al procedimiento de Licitación de Obra N°. LICO-PG-004-2022;
- d) Las Resoluciones; Nro. PG-SGR-069-2022, de fecha 17 de agosto del 2022; y, Nro. GPG-PG-SGR-080-2022, de fecha 14 de septiembre del 2022, ambas suscritas por la Prefecta Provincial del Guayas;
- e) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N°. 616-2022, emitida por la Dirección Provincial Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato;

- f) La Resolución de Inicio de Procedimiento **Nº. PG-DPCP-238-2022**, de fecha 03 de agosto del 2022;
- g) El Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones No. **002-LICO-PG-004-2022** de fecha 18 de agosto del 2022, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el procedimiento de Licitación de Obra **No. LICO-PG-004-2022**;
- h) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman para el procedimiento de Licitación de Obra **No. LICO-PG-004-2022**;
- i) El Acta de Calificación de Ofertas No. **006-LICO-PG-004-2022** de fecha 04 de octubre del 2022, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el procedimiento de Licitación de Obra **No. LICO-PG-004-2022**;
- j) La Resolución de Adjudicación **Nro. PG-DPCP-386-2022**, de fecha 18 de octubre del 2022;
- k) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato instrumentada en Póliza No. CC-0623115; y, la Garantía de Buen Uso de Anticipo, instrumentada en Póliza No. BU-0541275 emitidas por SEGUROS CONFIANZA S.A., presentadas por EL CONTRATISTA y aceptadas por la PREFECTURA DEL GUAYAS; y,
- l) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse.

### CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**3.01** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**3.02 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el Oferente a quien LA PREFECTURA DEL GUAYAS le adjudica el contrato;
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de Licitación de Obra, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c. **“Contratista”**, es el Oferente Adjudicado;
- d. **“Contratante”** **“LA PREFECTURA DEL GUAYAS”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;

- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación;
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el Oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto; y,
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

**4.01** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la PREFECTURA DEL GUAYAS, la obra **"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SALITRE – SAMBORONDÓN DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

**4.02** Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

**5.01** El valor del presente contrato que LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará al CONTRATISTA es de **USD \$11'497.938,55160 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 55160/100000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, de conformidad con la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidadas y Precios del presentada por EL CONTRATISTA, misma que consta escaneada a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS								
Código:	0000-000-000-0000	Oferente:	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S.A.C.	Propósito:	• REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SALITRE – SAMBORONDÓN DE LA LONGITUD 19KM, UBICADA EN LOS CANTONES SALITRE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS."	DETALLE:	DETALLE DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS	DETALLE DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS
<b>DETALLE DE RUBROS</b>								
1	TRABAJO DE DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA	Un.	27.73	0.0042	\$0.1152.240.000	0.00000	29.730.000	0.00000
2	PROYECTO DE MATERIALES ESTRUCTURALES	mt	330.000.000	0.0000	\$0.330.000.000	0.00000	0.00000	0.00000
3	EXCAVACIÓN DE TERRAZAS ALTAZAR 200.000.000	mt	47.250.00	4.00	\$0.189.000.000	0.00000	18.900.000	0.00000
4	INSTALACIÓN DE PLACAS DE PVC 200.000.000	mt	42.420.00	0.00	\$0.408.400.000	0.00000	17.136.000	0.00000
5	INSTALACIÓN DE PINTURAS 200.000.000	mt	10.000.00	0.00	\$0.100.000.000	0.00000	10.000.000	0.00000
6	INSTALACIÓN DE PINTURAS DE PVC 200.000.000	mt	10.000.00	0.00	\$0.100.000.000	0.00000	10.000.000	0.00000
7	TRABAJOS DE MATERIALES DE FERROCIMENTO 100.000.000	mt/ton	2.000.000.00	0.00	\$0.117.000.000	0.00000	21.400.000	0.00000
<b>DETALLE DE PAGOS</b>								
8	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES (01-01-2022)	mt	100.000.000	0.00	\$0.107.000.000	0.00000	10.700.000	0.00000
9	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	279.000.000	0.00	\$0.295.000.000	0.00000	29.500.000	0.00000
10	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	279.000.000	0.00	\$0.295.000.000	0.00000	29.500.000	0.00000
11	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	81.000.00	0.00	\$0.249.000.000	0.00000	24.900.000	0.00000
12	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
13	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
14	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
15	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	70.760.00	0.00	\$0.180.000.000	0.00000	18.000.000	0.00000
16	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
17	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
18	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
19	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
20	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
21	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
22	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
23	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
24	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
25	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
26	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000
27	DETALLE DE PAGOS DE REINTEGROS, ANULACIONES Y RETENCIONES	mt	21.480.00	0.00	\$0.178.000.000	0.00000	17.800.000	0.00000

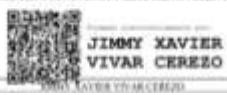


DETALLE DE ARTICULOS Y SUBDETALLES								
01	DETALLE Y DESCRIPCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ARQUITECTONICO - PROYECTO CUELE EP- GUAYAS 100%	11	98,00	43,00	54,00	10,000	0,0000	50,0000
04	DETALLE Y DESCRIPCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ARQUITECTONICO - PROYECTO CUELE EP- GUAYAS 100%	11	98,00	10,70	51,00	10,000	0,0000	240,0000
05	DETALLE Y DESCRIPCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ARQUITECTONICO - PROYECTO CUELE EP- GUAYAS 100%	11	0,00	22,17	21,00	0,0000	0,0000	22,1700
06	DETALLE Y DESCRIPCION DE TRANSFORMADORES EN PUNTO - PROYECTO CUELE EP- GUAYAS 100%	11	1,00	10,00	51,00	10,000	0,0000	50,0000
07	DETALLE Y DESCRIPCION DE TRANSFORMADORES EN PUNTO - PROYECTO CUELE EP- GUAYAS 100%	28	3,000,00	3,23	31,00	30,0000	0,0000	30,0000
08	DETALLE Y DESCRIPCION DE TRANSFORMADORES EN PUNTO PROYECTO CUELE - PROYECTO CUELE EP- GUAYAS 100%	11	1,00	94,00	50,00	0,0000	0,0000	50,0000
09	DETALLE Y DESCRIPCION DE TRANSFORMADORES EN PUNTO PROYECTO CUELE - PROYECTO CUELE EP- GUAYAS 100%	11	10,00	15,00	51,00	10,000	0,0000	22,5000
10	DETALLE Y DESCRIPCION DE TRANSFORMADORES EN PUNTO PROYECTO CUELE - PROYECTO CUELE EP- GUAYAS 100%	11	10,00	1,17	31,00	30,0000	0,0000	30,0000
						DETALLE DE ARTICULOS		
						521,00	71,0000	
								0,0000

NOTA: Este precio no incluye Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

SOP: ONCE MIL DOSCIENTOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, 00/100 DOLARES

Gaudenio, 02 de septiembre del 2022



Jimmy Xavier  
Vivero Cerezo

ESTADO GUAYAS

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

**6.01** LA PREFECTURA DEL GUAYAS, entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo, el valor de **USD \$2.299.587,71 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir I.V.A., correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, en un plazo máximo a treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

**6.02** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta a nombre del CONTRATISTA en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta (50%) por ciento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El o la Administrador(a) del Contrato designado(a) por la PREFECTURA DEL GUAYAS, verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la PREFECTURA DEL GUAYAS, haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de parte de la PREFECTURA DEL GUAYAS, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

**6.03** La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**6.04** LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitara caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

**6.05** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la PREFECTURA DEL GUAYAS, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

**6.06** Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y EL CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no

implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de LA PREFECTURA DEL GUAYAS; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

**6.07** El valor total del contrato, se pagará mediante presentación de planillas mensuales debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el o la Administrador(a) del contrato, De cada planilla mensual se descontará la proporción entregada en calidad de anticipo, y el monto correspondiente al porcentaje de financiamiento, así como cualquier otro cargo al contratista que sea en legal aplicación del Contrato.

Este contrato será con crédito externo, es decir la propuesta realizada por el CONTRATISTA en su oferta con su respectivo financiamiento. El financiamiento del 50% equivale a un monto de 5'748,969.2758 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 2758/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El CONTRATISTA ha determinado los siguientes aspectos dentro de su propuesta de financiamiento:

- El financiamiento propuesto es del 50 % de cada planilla presentada y aprobada sin incluir impuestos
- El plazo correspondiente al financiamiento es de doce (12) meses y los dividendos se pagarán a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional del proyecto ejecutado y una vez establecida la tabla de amortización definitiva.
- La Tasa de Interés Anual propuesta es del 5,00%
- La Tabla de Amortización Definitiva frente al pago de dividendos correspondientes al financiamiento con las condiciones y términos, aprobados en el contrato serán definidos y legalizados en coordinación entre Administrador del Contrato, la Dirección Financiera y el Contratista; una vez que se firme el acta de entrega recepción provisional de la obra.
- Los rubros adicionales o incrementos de obra no serán financiados
- Los reajustes de precios serán pagados por planilla y no serán financiados.
- La PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá los valores correspondientes a los impuestos de las planillas de avance mensual según aplique de acuerdo a resoluciones del Servicio de Rentas Internas.
- El 100% de los rubros de la obra serán planillados dentro del plazo contractual mediante la presentación de planillas de avance mensual, contra entrega de los respectivos informes técnicos de los trabajos y cronograma mensuales de avance de la obra, aprobados por el Administrador y/o Fiscalizador del Contrato.
- La PREFECTURA DEL GUAYAS se reserva la posibilidad de prepagar la parte correspondiente al financiamiento, en caso de existir las condiciones de liquidez suficientes o realizar una sustitución del financiamiento más convenientes a los intereses institucionales, sin penalidad, ni cobro de interés o valor compensatorio alguno por el tiempo que faltare del periodo de financiamiento originalmente previsto.
- El financiamiento deberá considerar un periodo de gracia que durará el plazo de ejecución de la obra y hasta la firma del acta de entrega de recepción provisional, por lo que los intereses se reconocerán a partir de la elaboración de la Tabla de Amortización Definitiva. En tal sentido, la primera cuota será exigible cuando transcurran 30 días a partir del Acta de Entrega de Recepción Provisional.
- El valor correspondiente a la operación de financiamiento, se instrumentaría bajo la modalidad de pago directo entre el Contratista y la PREFECTURA DEL GUAYAS.

**6.08** Entregada la planilla por EL CONTRATISTA, en el término de cinco (5) días después de finalizada el periodo, la fiscalización, en el término de diez (10) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para EL CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

**6.09 Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por EL CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que EL CONTRATISTA ha aceptado la

liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

**6.10** En los tres (3) primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidadades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

**6.11** En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

**6.12 Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados;
- b) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período mensual al que corresponde la planilla, EL CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización;
- c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;
- d) Por cada rubro, EL CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el CONTRATISTA y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e) Con las planillas, EL CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América; y,
- f) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por LA PREFECTURA DEL GUAYAS y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del Administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

**6.13 Requisito previo a la aprobación de las planillas:** Previo a la aprobación de planillas por trabajos ejecutados, EL CONTRATISTA deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo, así como los documentos que corresponden según el PROCESO DE PAGOS vigente de la Prefectura, conforme a la naturaleza del contrato. El GOBIERNO PROVINCIAL tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del CONTRATISTA o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

**6.14** De los pagos que deba hacer, LA PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**6.15 Pagos indebidos:** LA PREFECTURA DEL GUAYAS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que

por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cabe destacar, que la factura que presente EL CONTRATISTA debe ser electrónica, cuando el monto a facturar sea igual o superior a USD. \$1.000,00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con la Resolución N° NAC-DGERCGC18-00000191 que reforma la resolución No. NAC-DGERCGC18-00000431.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS

**7.01** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74, y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, EL CONTRATISTA rinde las siguientes garantías:

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento:** EL CONTRATISTA presenta una garantía de Cumplimiento de Contrato contenida en la póliza No. CC-0623115, otorgada por SEGUROS CONFIANZA S.A por una suma asegurada de USD \$ 859,716.69, con un plazo de vigencia de trescientos noventa (390) días contados, desde el 11 de noviembre del 2022, hasta el 06 de diciembre de 2023 inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, esta garantía se rinde por un valor igual al cinco (5%) del monto del contrato, misma que se devolverá al CONTRATISTA a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta de la obra. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al CONTRATISTA.
- b) **Garantía de Buen Uso de Anticipo:** EL CONTRATISTA presenta una garantía de buen uso de anticipo contenida en la póliza No. BU-0541275, otorgada por SEGUROS CONFIANZA S.A., por una suma asegurada de US \$ 2.299.587,71, con un plazo de vigencia de trescientos noventa (390) días, contados desde el 11 de noviembre del 2022, hasta el 06 de diciembre de 2023, otorgada por igual valor al anticipo.

**7.02 Renovación de las Garantías:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS las hará efectivas, sin más trámite.

**7.03 Devolución de las Garantías:** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, a través del o la Administrador(a) del Contrato y el o la Tesorero(a) General.

**7.04 Ejecución de las Garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los siguientes casos:

#### 7.04.1 La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a) Cuando LA PREFECTURA DEL GUAYAS declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;
- b) Si EL CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
- c) Cuando existan multas por efectivizar a favor de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

#### 7.04.2 La de Anticipo:

- a) Si EL CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague a la PREFECTURA DEL GUAYAS el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la resolución de terminación unilateral del contrato.

## CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del o la Administrador(a) de Contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, en concordancia con el Art. 288 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados, y en general los que se consideren de descanso.

## CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO

**9.01** El Director/a Provincial de Obras Públicas, de conformidad con la Resolución N° GPG-PG-SGR-080-2022, o las que se dicten para el efecto, autorizará y/o concederá prórrogas para el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que EL CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima Autoridad contratante o su Delegado(a), previo informe del o la Administrador(a) del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del o la Administrador (a) del Contrato;
- b) Cuando LA PREFECTURA DEL GUAYAS ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidadades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS u ordenadas por él, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,
- d) Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

**9.02** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de Máxima Autoridad de la contratante, previo informe del o la Administrador (a) del contrato y de la Fiscalización.

**9.03** El caso fortuito y la fuerza mayor serán entendidos y justificados por el o la Fiscalizador (a) del contrato, de conformidad con la norma 408-27 de las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, tomando en consideración para las incidencias de lluvia la norma 408-25.

**9.04** La Fiscalización dispondrá la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento, cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las obras contratadas. La suspensión durará hasta que EL CONTRATISTA acate las recomendaciones impartidas por la Fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a prórroga de plazo, pagos adicionales o indemnizaciones al CONTRATISTA.

## CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS

**10.01** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales o por cualquier otro

incumplimiento en la ejecución del proyecto, se aplicarán multas que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se le notificará a la entidad dentro de las 15 días subsiguientes de ocurridos los hechos. Finalizado este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue EL CONTRATISTA como causa para la no entrega de las obligaciones contractuales a la cual está obligada, se le impondrá la multa que corresponda conforme a los siguientes numerales:

1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo. Se aplicará la multa del 1 x 1000 , las cuales se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo estipulado en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Además, la PREFECTURA DEL GUAYAS sancionará a EL CONTRATISTA en los siguientes casos:
  - Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a lo establecido en su oferta y compromisos contractuales,
  - Cuando intencionalmente la contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante,
  - Si EL CONTRATISTA no acatare las órdenes, notificadas formalmente por escrito, de la administración y fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
  - Por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y la Legislación Ambiental vigente.
  - Por incumplimiento injustificado del contratista en la entrega de la planilla correspondiente en el plazo previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma.
  - Si no asistiere a las reuniones programadas para control de avance de obra. Esta multa se aplicará por cada reunión formalmente convocada a la que no asistiere.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el o la Administrador (a) del contrato, y/o el Fiscalizador, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Los valores de las multas impuestas serán deducidos del valor de las planillas o facturas, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de los valores pendientes de pago y/o liquidaciones.

Las multas impuestas a EL CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizarlas multas que le fueren impuestas al CONTRATISTA, de conformidad con el Art. 74 último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sí tal garantía se ejecuta en razón de lo expuesto es obligación del CONTRATISTA que el valor de la garantía vuelva a su porcentaje original, debiendo efectuar para el efecto la contratación correspondiente. Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

LA PREFECTURA DEL GUAYAS queda autorizada por EL CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento o excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la PREFECTURA DEL GUAYAS podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del art. 94 de la LOSNCP.

Todo atraso en la ejecución de la obra, de acuerdo al cronograma valorado de trabajos, y que esté sujeto a multa deberá ser informado por el Fiscalizador y/o Administrador del contrato.

LICITACIÓN No. L-CPG-18-2022-X-0

PÁGINA: 12 de 22

El Fiscalizador de la obra deberá atenerse estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 039-CG (NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS) de la Contraloría General del Estado, vigente y actualizado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de la planilla de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pr = Po \left( p1B1/Bo + p2C1/Co + p3D1/Do + p4E1/Eo \dots pnz1/Zo + pxX1/Xo \right)$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

Cl, Di, El,...Zl = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obras.

## FORMULA

B1/B0	MANO DE OBRA	0.070
C1/C0	CEMENTO PORTLAND	0.016
D1/D0	ACERO EN BARRAS	0.017
E1/E0	MATERIALES PETREOS	0.516
G1/G0	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	0.151
H1/H0	EMULSIONES ASFALTICAS	0.120
I1/I0	AISLANTES ACÚSTICOS Y TÉRMICOS DE PLAST.	0.027
J1/J0	TUBOS DE HORMIGON ARMADO Y ACCESORIOS	0.053
X1/X0	VARIOS	0.030
		1.000

## CUADRILLA TIPO

ESTR. OC. E2	0.556
ESTR. OC. D2	0.090
ESTR. OC. C1	0.049
ESTR. OC. C3	0.001
ESTR. OC. C2 (GRUPO II)	0.075
ESTR. OC. C1 (GRUPO I)	0.038
ESTR. OC. C1 (CHOFER)	0.191

1.000

**Nota:** La fórmula polinómica escaneada, elaborada y firmada por el Ing. Iván Rentería Díaz, Analista Senior de Costos, constante en el Memorando No. GPG-DIEF-IRD-2022-140, de fecha 11 de noviembre del 2022, que a su vez

fue remitida mediante Oficio No. DPOP-GAOC-4273-2022, de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN

**12.01** EL CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

**12.02** EL CONTRATISTA será la única responsable ante LA PREFECTURA DEL GUAYAS por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

**13.01** LA PREFECTURA DEL GUAYAS designa al Director/a Provincial de Obras Públicas, en calidad de **Administrador (a) del Contrato**, de conformidad con la Resolución Nro. GPG-PG-SGR-080-2022, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, designación que se realiza de conformidad a lo determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Art. 530.1 y 530.2 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072.

**13.02 Fiscalización:** El fiscalizador velará por la correcta ejecución de la obra a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables. A partir de la recepción provisional el Fiscalizador(a) deberá inspeccionar cada mes el estado de la obra para verificar los defectos de la misma hasta la recepción definitiva con su respectivo informe.

**13.03** El o la Administrador (a) y el o la Fiscalizador (a) deberán cumplir sus funciones ateniéndose a lo establecido en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.

**13.04** Una vez iniciada la ejecución contractual, el o la Administrador(a) del Contrato y el o la Fiscalizador(a) de la Obra, deberán cumplir con lo que establece el numeral 15.02 de la Cláusula Décima Quinta del presente contrato, la cual se incorporó de conformidad con los pliegos de esta contratación, concordante con la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100 y Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2019-0102.

**13.05** LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego y numeral 18.1 del Anexo de Especificaciones Técnicas, que son parte del presente contrato, las siguientes:

**14.01** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó LA PREFECTURA DE GUAYAS y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la Fiscalización y aprobados por la Administración.

**14.02** EL CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por LA PREFECTURA DE GUAYAS, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de LA PREFECTURA DE GUAYAS, tales como el o la Administrador (a) y el o la Fiscalizador (a) o empresa Fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, EL CONTRATISTA se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por LA PREFECTURA DE GUAYAS toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

**14.03** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

**14.04** Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de LA PREFECTURA DE GUAYAS.

**14.05** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por LA PREFECTURA DE GUAYAS en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la Oferta.

**14.06** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**14.07** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que LA PREFECTURA DE GUAYAS tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**14.08** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**14.09** EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para la construcción del proyecto, de acuerdo con el pliego, realizará las obras en el plazo y por los precios unitarios indicados en el Formulario de Oferta; incluido todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

**14.10** Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea imposible manufacturación en esa Circunscripción.

**14.11** EL CONTRATISTA se obliga a presentar al o la Administrador (a) del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme al cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los pliegos, y a lo anunciado por la oferente en su oferta. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS

LICITACIÓN No. L-CPG-18-2022-X-0

PÁGINA: 16 de 22

**15.01** Son obligaciones de LA PREFECTURA DEL GUAYAS las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego y numeral 18.2 del Anexo de las Especificaciones Técnicas que son parte del presente contrato.

**15.02** El o la Administrador(a) del contrato, conjuntamente con el o la Fiscalizador(a), deberán verificar que la CONTRATISTA cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el o la Fiscalizador(a) y el o la Administrador(a) del contrato, respectivamente.

El o la Fiscalizador(a) tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y adjuntará copias de los contratos o factura que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional. En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aporte al IESS de la mano de obra.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencia de cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

**17.01 RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a LA PREFECTURA DEL GUAYAS y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, EL CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**17.02 RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubieren previstos varias de estas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

**17.03** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de LA PREFECTURA DEL GUAYAS pudiere ser

subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**17.04** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

**17.05** Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

**17.06** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**17.07 ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**17.08 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**17.09 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL AMBIENTAL**

Para la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obligará a cumplir con todas las normas ambientales aplicables vigentes. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa técnica y legal vigente en materia de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA**

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para el cumplimiento de dicha obligación contractual, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

La Recepción Definitiva procederá una vez transcurrida el término previsto en este Contrato, el mismo que no podrá ser menor a ciento ochenta (180) días, a contarse desde la suscripción del Acta de Recepción Provisional.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

LICITACIÓN No. L-CPG-18-2022-X-0

PÁGINA: 18 de 22

**21.01** LA PREFECTURA DEL GUAYAS efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

LA PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**21.02** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. EL CONTRATISTA entregará a LA PREFECTURA DEL GUAYAS hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de EL CONTRATISTA.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**22.01 Terminación del contrato:** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**22.02 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si EL CONTRATISTA no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que EL CONTRATISTA no cumple con la oferta;
- d) Si EL CONTRATISTA incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta;
- e) En caso de disolver o dar por terminado EL CONTRATISTA por voluntad de los partícipes o cambiar la conformación de sus partícipes, antes de finalizar la etapa contractual; salvo que exista autorización expresa de LA PREFECTURA DEL GUAYAS
- f) Por disolución de la persona jurídica participe que forma parte del CONTRATISTA; y,
- g) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**22.03 Procedimiento de Terminación Unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La notificación de inicio de terminación unilateral de contrato y la propia resolución de terminación del contrato, podrán notificarse por correo electrónico teniendo plena validez y eficacia jurídica, como la de un documento físico entregado y recibido por EL CONTRATISTA.

**22.04** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier parte de EL CONTRATISTA.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGLO BANCARIO

EL CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del siglo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentren a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que constan como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujeta a la reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria. Esta disposición está sujeta inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**24.01** En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio;
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno.

El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación;

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el

auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno;

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina;

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida;

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante;

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial;

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral;

i) EL CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si EL CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hará efectiva las garantías; y,

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**24.02** Se excluye la aplicación de esta cláusula los casos en que LA PREFECTURA DEL GUAYAS decida terminar unilateralmente de acuerdo con las causales establecidas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el o la Administrador(a) del Contrato, el o la Fiscalizador(a), y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA PREFECTURA DEL GUAYAS** Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil en las calles: Gral. Juan Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, Teléfono PBX: 2511677. Correo Electrónico: [gabriel.orozco@guayas.gob.ec](mailto:gabriel.orozco@guayas.gob.ec); [obras.publicas@guayas.gob.ec](mailto:obras.publicas@guayas.gob.ec)

**EL CONTRATISTA:** Provincia: Guayas; Cantón: Samborondón, Calle Principal: Km 1.5 Vía Samborondón Edificio Arcos Plaza II, Número: Piso 1 Oficina 105, Teléfono: 043884446, Celular: 0980968838 Correos Electrónicos: [mercadonasa95@gmail.com](mailto:mercadonasa95@gmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, inclusive la notificación de inicio de terminación unilateral del contrato y la propia resolución de terminación del contrato, podrán notificarse por correo electrónico teniendo en plena validez y eficacia jurídica como la de un documento físico entregado y recibido por LA CONTRATISTA.

En caso que EL CONTRATISTA cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a la Prefectura del Guayas, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si EL CONTRATISTA no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la Prefectura del Guayas le haga a EL CONTRATISTA en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. EL CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Prefectura del Guayas, en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello EL CONTRATISTA alegar la nulidad del procedimiento respectivo.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

**27.01 Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Licitación de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**27.02** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto, en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Por la PREFECTURA DEL GUAYAS

Por el CONSORCIO SAMBORONDON SALITRE

---

Abg. Dennis Abril Ortiz, Msc.  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

---

Sr. Jimmy Xavier Vivar Cerezo  
**PROCURADOR COMÚN**  
C.C. No. 080072175-5  
R.U.C. No. 0993376772001  
R.U.P. No. 0993376772001

---

Ing. Gabriel Orozco Cobeña  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

Elaborado por: Abg. Eric Moreira Espinoza, Analista Senior de Análisis Jurídico

Validado por: Abg. Fernando Gallardo Cornejo, Subdirector Jurídico de Compras Públicas (E)